



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Federación de Asociaciones Centro de Referencia Andaluz de Enfermedades Raras, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 8714, de fecha de 5 de abril de 2017, presentado por Doña Rosa María García del Rosal como representante de esa Federación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “La visibilidad ante las enfermedades raras”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/12177 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Federación de Asociaciones Centro de Referencia Andaluz de Enfermedades Raras una subvención para el proyecto denominado “La visibilidad ante las enfermedades raras” por un importe de 7.500,00 € (Siete mil quinientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Federación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto conseguir una visibilidad de las enfermedades denominadas “raras”; para conseguir dicha visibilidad la asociación proyecta realizar tres tipos de actividades:

1º.- Seminarios Informativos a la ciudadanía a través de los órganos de Participación Ciudadana, como son los Consejos de Distritos, el Consejo de Movimiento Ciudadano o federaciones y asociaciones de alto impacto social.

2º Campaña de visibilidad y difusión de un Congreso sobre patologías minoritarias o, como se denomina normalmente, sobre enfermedades raras.

3º El propio Congreso sobre patologías minoritarias.

Como puede observarse los tres tipos de actividades que acabamos de mencionar son actividades de información/formación en esta materia y tienen distintos objetivos, como son ayudar en la transformación del mundo social frente a la situación de este colectivo con; dar a conocer la realidad en la que viven estas familias; sensibilizar a las instituciones y colectivos con representación pública; promover la movilización de cuantos recursos humanos y materiales existan en la zona, y por último, observación y tratamiento terapéutico.

A través de estos objetivos generales también existen objetivos específicos comunes a las tres actividades que se han señalado anteriormente: impartir conocimientos y sensibilizar a los órganos de participación ciudadana, visibilizar las enfermedades raras y





promover la investigación sobre las referidas enfermedades.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Seminarios informativos a la ciudadanía a través de los órganos de Participación Ciudadana (Consejos de Distrito, Consejo de Movimiento Ciudadano, Federación y Asociaciones de alto impacto social).	500,00 €
- Roll-on, lonas informativas y diseño	200,00 €
- Dípticos y dossier informativo	125,00 €
- Merchandising y Camisetas promocionales	175,00 €
Campaña de visibilidad y difusión del Congreso	2.900,00 €
- Gabinete de Comunicación	1.058,75 €
- Photocall, Videos promocionales y otros	1.841,25 €
Congreso sobre patologías minoritarias (Enfermedades Raras)	5.350,00 €
-Desplazamientos y estancias de los/las ponentes y moderadores	789,80 €
- Manutención ponentes, moderadores y coordinadores	2.068,00 €
- Diseño gráfico de cartelería e impresión	390,00 €
- Página web para inscripciones e información del congreso	1.852,20 €
- Material de Oficina	100,00 €
- Merchandising	150,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.750,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Federación de Asociaciones Centro de Referencia Andaluz de Enfermedades Raras	191,25 €
- Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba	1.058,75 €
- Diputación Provincial de Córdoba	7.500,00 €
TOTAL INGRESOS	8.750,00 €

Segundo.- la Federación de Asociaciones Centro de Referencia Andaluz de Enfermedades Raras, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 7.500,00 € (Siete mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad total de 7.500,00 € se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente

Código seguro de verificación (CSV):

3230 C824 B1B2 4939 6CC5



(3230)C824B1B249396CC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 14/11/2017
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/11/2017

Num. Resolución:

2017/00006241

Insertado el:

14-11-2017



Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Federación y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 9 meses y hasta el 31 de diciembre del presente año, conforme a los escritos presentados en fechas de 7 y 19 de julio de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Federación solicitante hasta el 1 de marzo de 2018.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al 1 de marzo de 2018, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente la Federación deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

3230 C824 B1B2 4939 6CC5



(3230)C824B1B249396CC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 14/11/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/11/2017

Num. Resolución:

2017/00006241

Insertado el:

14-11-2017



Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

3230 C824 B1B2 4939 6CC5



(3230)C824B1B249396CC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 14/11/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/11/2017

Num. Resolución:

2017/00006241

Insertado el:

14-11-2017